



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1522/2023, de 16 de octubre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 1 de julio de 2023 al 23 de julio de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 23 de julio de 2023 para la obtención de las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que fueron convocadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, se han apreciado los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procedió a su convocatoria para el año 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 31 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 1 de abril de 2023) y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2023, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de dicha fecha.

Tercero.— Las solicitudes presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de junio de 2023 han sido ya resueltas mediante sendas Órdenes de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de 27 de junio de 2023 (ES-01 a ES-09), 3 de julio de 2023 (ES-10) y 12 de julio de 2023 (ES-11 a ES-18), las cuales han sido debidamente notificadas a las correspondientes entidades y de su resultado se ha dado publicidad, mediante Orden EPE/980/2023, de 24 de julio, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023.

Asimismo, mediante Orden de 10 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo se resolvieron las solicitudes presentadas entre el 16 y el 30 de junio de 2023 (ES-19 a ES 21) y mediante Orden de 3 de octubre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, se resolvió la solicitud formulada por Comunidad Energética Gea, Sociedad Cooperativa, tramitada con número de expediente ES/03bis/2023. Dichas Resoluciones han sido notificadas a los interesados y estando pendiente su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarto.— Entre el 1 y el 23 de julio de 2023 se han presentado las siguientes solicitudes:

Número de expediente	ENTIDAD	Fecha y hora de entrada	Ayuda solicitada para INVERSIÓN	Ayuda solicitada GASTOS CORRIENTES	Total Ayuda solicitada
ES-22-2023	FEEDBACK EN ACCION S. COOP. PEQUEÑA	03/07/2023 18:15	45.250,00 €	-	45.250,00 €
ES-23-2023	ZHIVAGO SALON DE BELLEZA, S.COOP.PEQUEÑA	06/07/2023 15:20	51.955,88 €	-	51.955,88 €
ES-24-2023	ZHIVAGO SALON DE BELLEZA, S.COOP.PEQUEÑA	06/07/2023 15:27	-	1.683,85 €	1.683,85 €
ES-25-2023	GRUPO GEN ARQUITECTURA S. COOP	13/07/2023 17:45	4.779,57 €	-	4.779,57 €
ES-26-2023	DALISA FOOD S COOP PEQUEÑA	13/07/2023 22:38	14.415,31 €	-	14.415,31 €

Quinto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 8 de agosto de 2023, una vez examinadas dichas peticiones y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, en su condición de órgano instructor, ha formulado sendas propuestas de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas desde el 1 de julio hasta el 23 de julio de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Economía, Empleo e Industria se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 24 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023.

En la instrucción realizada por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 200.000 euros el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.



Asimismo se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 27 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 800.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) 15040G/6125/470218/91002 denominada “Plan de Impulso de Cooperativas”, dotada con 200.000 euros destinados a la financiación de gastos corrientes.
- b) 15040G/6125/770221/91002 denominada “Plan de Inversión de las Cooperativas” dotada con 600.000 euros destinados a la financiación de inversiones.

En virtud de las resoluciones parciales acordadas respecto de las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 (ES-01 a ES-21), se han concedido ayudas para gastos corrientes y para gastos de inversión por un importe total de 8.327,86 euros y de 119.113,93 euros, respectivamente.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— El artículo 35 de la Orden que rige la convocatoria establece que el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Por cuanto antecede, vistas las propuestas de Resolución de 8 de agosto de 2023, y visto el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 18 de agosto de 2023, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procede a su convocatoria para el año 2023, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, resuelve:

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de las ayudas concedidas y denegadas mediante Orden de 10 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y Orden de 3 de octubre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, al amparo de dicha convocatoria para la realización de las actividades previstas en el artículo 3 de la citada Orden, cuyos términos se detallan en el anexo I adjunto (solicitudes ES-19 a ES 21 y ES-03-bis-2023).

Segundo.— Conceder las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que figuran en el anexo II de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas desde el 1 de julio hasta el 23 de julio de 2023 (solicitudes ES 22 a ES 26).

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución.

Cuarto.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvenciones concedidas, las previstas en los artículos 38 y 39 de la Orden de convocatoria.



Quinto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 41 de la Orden de aprobación de las bases y convocatoria.

Sexto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas.

Séptimo.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I: SOLICITUDES RESUELTAS (PRESENTADAS ENTRE 16/06 Y 30/06/2023 DE 2023)
Listado 1: Relación de subvenciones concedidas (Orden 10/08/2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Fecha concesión ayuda	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicado	Justificación Porcentaje aplicado
ES-19-2023	SUSTRAIMENDI, S. Coop Pequeña	10/08/2023	Constitución nueva Coop	1.144,93 €	1.144,93 €	100%	Pequeña Coop
ES-20-2023	SUSTRAIMENDI, S. Coop Pequeña	10/08/2023	Inversión en activos fijos	29.170,56 €	26.253,51 €	90%	Pequeña Coop
ES-21-2023	IMPULSE Fisioterapia y Entrenamiento, S.Coop Pequeña	10/08/2023	Inversión en activos fijos	666,01 €	599,41 €	90%	Pequeña Coop
			Total gastos corrientes		1.144,93 €		
			Total gastos inversión		26.852,92 €		
			TOTAL		27.997,85 €		

Listado 2: Relación de subvenciones denegadas (Orden 3/10/2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Fecha resolución	Objeto de la ayuda solicitada	Importe solicitado	Motivos de denegación
ES-03-bis-2023	COMUNIDAD ENERGETICA GEA, S. Coop	03/10/2023	Inversión en activos fijos	13.290,00 €	Gastos de redacción de proyectos técnicos no subvencionables

ANEXO II
SOLICITUDES RESUELTAS (PRESENTADAS ENTRE 01/07 Y 23/07/2023 DE 2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicada	Justificación Porcentaje aplicado	Observaciones
ES-22-2023	FEEDBACK EN ACCIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	45.250,00 €	40.725,00 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder otorgada por la cooperativa (115,99 €) y al acta de titularidad (46,88 €) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-23-2023	ZHIVAGO SALÓN DE BELLEZA SOC. COOPERATIVA PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	51.955,88 €	46.760,29 €	90%	Pequeña Coop	
ES-24-2023	ZHIVAGO SALÓN DE BELLEZA SOC. COOPERATIVA PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	1.520,98 €	1.520,98 €	100%	Pequeña Coop	Resultan subvencionables los gastos solicitados, a excepción del felpudo (140€) al no estar dicho activo fijo específicamente afecto a la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la cooperativa, y las dos televisiones (330,57€ cada una de ellas) y sus respectivos soportes (30,18€ cada uno de ellos), al no figurar los pequeños electrodomésticos entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-25-2023	GRUPO GEN ARQUITECTURA S. COOP.	Inversión en activos fijos	3.918,07 €	3.330,36 €	85%	Centro trabajo en municipio con población <20 mil y > 1000 hab	
ES-26-2023	DALISA FOOD S. COOP. PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	14.415,31 €	12.973,78 €	90%	Pequeña Coop	
	TOTAL			105.310,41 €			